

**RESOLUCIÓN No. 027
15 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se establecen parámetros respecto del número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que pueden hacer uso las campañas de autoridades locales y el Partido Centro Democrático, en la contienda electoral que se llevará a cabo en el 29 de octubre de 2023, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA NACIONAL DEL CENTRO DEMOCRÁTICO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en los numerales 3, 5, y 6 del artículo 42, del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

1. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 37 de la LEY 1475 de 2011**, acerca del número máximo de cuñas, avisos y vallas, se estableció lo siguiente: (...) “El Consejo Nacional Electoral señalará el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos”.
2. Que según se establece en la **Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022**, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, “Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales (Gobernación, Alcaldías, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023”, el día 29 de julio de 2023 inició la propaganda electoral empleando el espacio público (3 meses antes de la elección) y el día 02 de agosto se dio inicio al período para hacer propaganda electoral a través de los medios de comunicación social (60 días antes de la elección), artículo 35 Ley 1475 de 2011.
3. Que en dicha resolución se dispone que el día 29 de julio de 2023 inicia la propaganda electoral empleando espacios públicos para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos para las elecciones locales a realizarse el 29 de octubre de 2023.
4. Que mediante **Resolución 0331 del 12 de enero de 2023**, aprobada en Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, se ha señalado “el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas, y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones de autoridades locales que se lleven a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas”

5. Que en vista de las disposiciones establecidas en dichos actos administrativos se hace necesario establecer parámetros respecto de los cuales se debe hacer uso de los espacios máximos permitidos de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas, y de vallas publicitarias, por parte de las campañas de autoridades locales y el Partido Centro Democrático.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROPAGANDA ELECTORAL. ENTIÉNDASE por propaganda electoral, toda difusión de mensajes, anuncios, vallas publicitarias, plegables, afiches, pasacalles, publicidad micro perforada en vehículos, etc., o actividades que multipliquen la difusión del conocimiento de la información, que se repitan, se multipliquen sistemáticamente y tengan presencia en los medios de comunicación social o el espacio público, dirigidas al público en general e indeterminado sin que medie su voluntad con la finalidad de obtener votos¹, a favor del Centro Democrático y de sus candidatos participantes en la elección de Autoridades Locales a realizarse el 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFÓRMESE que de conformidad con lo dispuesto por en la parte resolutive de la Resolución No. 0331 del 12 de enero de 2023 en su artículo primero señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que pueden hacer uso las campañas de autoridades locales y el Partido Centro Democrático, en la contienda electoral que se llevará a cabo en el 29 de octubre de 2023, topes que se fijara dependiendo de la categoría de cada municipio así:

Ver anexo **“Tabla topes de publicidad en las campañas para las elecciones locales 2023”**

ARTICULO TERCERO DISTRIBÚYASE entre todos los candidatos avalados por el Partido para las elecciones de Autoridades Locales a realizarse el 29 de octubre del corriente (Gobernación, Alcaldías, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) el número de cuñas radiales, avisos en medio de comunicación impresos y numero de vallas, definidos mediante la Resolución No. 0331 expedida por el Consejo Nacional Electoral, atendiendo a los criterios que para tales efectos definan los delegados designados en la Resolución No. 026 del 15 de agosto de 2023 y la Oficina de Prensa del Centro Democrático para dicha distribución, en coordinación con los candidatos, gerentes de campaña y apoderados departamentales que para efectos de publicidad fueron designados por el Partido.

¹ Consejo Nacional Electoral, Concepto Radicado No. 3668 de 2006 M.P. Adelina Covo; Resolución No. 1476 del 03 de agosto de 2010. MP. Joaquín José Vives Pérez; Resolución 1837 de 2013 M.P. Joaquín José Vives Pérez.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las campañas políticas que deseen hacer uso de estos espacios publicitarios deberán dirigir las solicitudes a los delegados departamentales designados para tal fin mediante la Resolución 026 del 15 de agosto de 2023 y contar con la respectiva autorización.

PARÁGRO SEGUNDO. Los delegados deberán informar a la Oficina de Prensa con la finalidad que se lleve un estricto control a los tramites realizados por los delegados departamentales, para tal efecto se ha dispuesto el siguiente correo electrónico: prensa@centrodemocratico.com.

ARTÍCULO CUARTO: ADVIÉRTASE la prohibición de sobrepasar los topes del número máximo de publicidad establecidos por la Resolución No. 0331 del 12 de enero de 2023, por medio de las cuales el Consejo Nacional Electoral fijó los límites máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que pueden hacer uso las campañas de autoridades locales y el Partido Centro Democrático, en la contienda electoral que se llevará a cabo en el 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE A los delegados designados en la Resolución No. 026 del 15 de agosto de 2023 y a la Oficina de Prensa del Centro Democrático la responsabilidad de velar por la correcta distribución de los espacios entre los candidatos y la verificación de estos, para efectos de llevar un control acertado sobre los límites señalados.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE que tanto el Partido como los candidatos deberán ajustarse a lo dispuesto por el calendario electoral, establecido a través de la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en lo que corresponde al periodo dentro del cual se permite acudir al uso de propaganda en espacio público.

ARTÍCULO SÈPTIMO: INFÓRMESE que el Centro Democrático no se hará responsable por las sanciones económicas que imponga el Consejo Nacional Electoral, a sus candidatos por el uso extemporáneo de la propaganda electoral, ni como consecuencia de las investigaciones administrativas que adelante este organismo de conformidad con las facultades del artículo 39 de la ley 130 de 1994, por el incumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se ha establecido para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre de 2023. En caso de incumplimiento por parte cualquiera de los candidatos, el Partido podrá verse en la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO: INFÓRMESE que se deben reportar todos los gastos por concepto de publicidad, los cuales deben estar debidamente contabilizados y deben coincidir con el informe que presentan los medios de comunicación al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO NOVENO: INFÓRMESE que tanto el Consejo Nacional Electoral como las autoridades locales, esto es alcaldía distritales y municipales a través de las oficinas de espacio públicos o quienes estas deleguen o

cumplan la función de verificar o inspeccionar todo el tema relacionado con la propaganda electoral, se encuentran revestidos de la facultad de imponer multas y demás sanciones correspondientes, las cuales recaerán en cabeza de aquellos candidatos que incumplan las obligaciones que sobre publicidad se hayan establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Centro Democrático, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica

